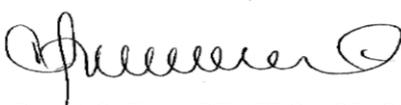


Auto Interlocutorio No. 278
Radicado No. 2021-00148
Demandante: HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS
Demandado: JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto se recibe demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS a través de apoderado judicial, contra la señora JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO. Sírvase proveer.

Se anexan los siguientes documentos:

- Poder firmado por el señor HENRY ANDRES BLANDÓN VARGAS al abogado ELISEO QUIÑONES GONZÁLEZ. (fl. 2-3).
- Copia Registro Civil de matrimonio de HENRY A. BLANDON y JULIETH E. QUIJANO M.. (fl. 4-5).
- Copia del Registro Civil de nacimiento del niño EMILIANO BLANDÓN QUIJANO. (fl.6-7).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS. (fls. 8-9).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO. (fls. 10-11).
- Copia sentencia No. 007 del 27 de enero de 2021. (fls. 12-16).
- Escrito de la demanda. (fls. 17-19).


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

El señor HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS a través de apoderado judicial, promueve solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL contra la señora JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO, teniendo en cuenta que en este Despacho judicial se tramitó la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS y JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO esta falladora es competente para conocer del presente trámite.

Sin embargo, analizado el escrito presentado, se evidencia que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 523 del C.G.P, pues la parte interesada no presentó la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 ídem, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica al apoderado del demandante doctor ELISEO QUIÑONES GONZÁLEZ, identificado con T.P. No. 103.662 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

Auto Interlocutorio No. 278
Radicado No. 2021-00148
Demandante: HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS
Demandado: JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor HENRY ANDRÉS BLANDÓN VARGAS contra la señora JULIETH ELENA QUIJANO MURILLO.

SEGUNDO. Conceder a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica al apoderado del demandante doctor ELISEO QUIÑONES GONZÁLEZ, identificado con T.P. No. 103.662 del C.S.J., para actuar en el proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

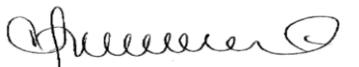
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 090 del 27 de mayo de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co